ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL DECRETO 1075/2015

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL FIN QUE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN PRESENTADA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

Dirección y el teléfono en donde la entidad atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Dirección: CARRERA 3 # 43-49. TELÉFONO 4452940 Cali (Valle del cauca)

OBJETO: “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y manual de contratación PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 20 SMMLV).

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el mejor precio global, unitario más bajo.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El día 09 de febrero 2026 Hora 10:00 AM físicamente a la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL o al correo electrónico ie.republicadeisrael@cali.edu.co

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta debe ser presentada por correo electrónico ie.republicadeisrael@cali.edu.co o de manera presencial; teniendo en cuenta lo siguiente:

La oferta deberá ser presentada de acuerdo al cronograma; si la entrega es física debe estar en sobre sellado en ambas opciones deben especificar lo siguiente:

Objeto: Presentada por: NIT: Teléfono: Celular: Correo electrónico: Original y/o copia (según corresponda)

VALOR O PRESUPUESTO ANUAL MINIMO ACEPTADO: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.330.000)

Nota aclaratoria: se adjudicará la propuesta habilitada documentalmente que oferte el mayor valor del canon entendiendo que el valor establecido en esta invitación es el mínimo esperado y que cualquier oferta por debajo de este valor será descartada

El oferente debe pagar los servicios públicos generados del arrendamiento

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe informar el listado de los alimentos con valor unitario y valor de canon ofertado a cancelar

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Presentar oferta en los términos establecidos en la invitación.

Si el proponente es una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio con un término no mayor de 90 días retroactivos a la fecha de cierre, en el que conste quien firma la propuesta con la facultad como representante legal.

Formato Único de Hoja de Vida
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía,
Fotocopia del RUT con fecha vigente
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de medidas correctivas
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar.
Planilla de seguridad social
Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM
Carnet de manipulación vigente

CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación de la invitación	02 de febrero de 2026 4:00 PM	Cartelera Institución Educativa Republica de Israel y en la página web institucional
plazo para presentar propuesta	09 de febrero de 2026 10:00 AM	Institución Educativa Republica de Israel sede central o al correo electrónico ie.republicadeisrael@cali.edu.co
Verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas y comunicación de aceptación de la oferta	09 de febrero de 2026 10:30 AM	Financiera de la Institución Educativa Republica de Israel.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se elegirá la propuesta de oferte materiales o productos de mejor calidad y menor precio, en el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá elegirá el proponente que haya entregado primero la oferta.

En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2026

Atentamente;

HENRY CANDELO BLANDON
Rector

ESTUDIOS PREVIOS No. 4143.08.26.004-2026

1. TIPO DE CONTRATACIÓN

Arrendamiento X___	Suministro___	Otros ____ Cuales: _____
Compraventa ___	Prestación de servicios Profesionales ____ Apoyo ___	

2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN

La presente contratación hace parte de las herramientas de planeación de la Institución Educativa:

Plan Anual de Adquisiciones	SI _x___	No ____
Plan Estratégico Institucional	Si ____	No ____

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa REPUBLICA DE ISRAEL , en desarrollo de su Misión y Proyecto Educativo, busca permanentemente el bien de la Comunidad académica, y en aras de llevar a cabo lo anterior, se decide arrendar un espacio delimitado y definido para brindar el servicio de tienda y cafetería escolar con la intención de generar ingresos que impulse el desarrollo de tareas administrativas, así como también, para beneficiar a los estudiantes, brindando espacios para una sana alimentación que permita una vida saludable a cada uno de sus miembros.

El servicio de tienda y cafetería se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa, para ello la Institución Educativa REPUBLICA DE ISRAEL, cuenta con un espacio para cafetería y tienda escolar para el servicio de alimentación y suministro de elementos esenciales para la comunidad educativa.

Para ello se requiere entregar en arrendamiento el local establecido para la actividad descrita anteriormente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para la atención de la comunidad educativa en el expendio de alimentos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Una vez verificado el mercado en cuanto a los arrendamientos de tiendas escolares se encuentra que los precios en otras instituciones educativas oficiales de la ciudad varían en promedio entre los trescientos mil pesos ($300.000) y los seiscientos mil pesos

(600.000), de acuerdo a ello, el contrato deberá establecerse en estos rangos.
La mejor alternativa que existe para satisfacer la necesidad identificada, es recibir las ofertas de los arrendatarios que históricamente han arrendado las tiendas escolares, buscando nuevas alternativas basadas en la experiencia en el servicio a prestar a la comunidad educativa para los casos que los anteriores arrendatarios no estén de acuerdo en continuar con el contrato.

Los futuros arrendatarios deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Propuesta
- Antecedentes disciplinaros procuraduría
- Antecedentes disciplinarios contraloría
- Antecedentes judiciales
- Certificado de medidas disciplinarias de la policía
- Formato de hoja de vida (formato Único)
- Certificado de existencia y representación legal (si tiene)
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia libreta militar (hombres entre los 18 y 50 años)
- Copia del RUT (Cuya actividad económica debe pertenecer al objeto del contrato)
- Certificación de afiliación a EPS, Certificación de Fondo de pensiones o Planilla donde conste el pago al sistema de seguridad social.
- Autorizacion consulta de inhabilidades de delitos sexuales
- Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM
- Carnet de manipulacion vigente

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

5.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“ENTREGAR EL ESPACIO DENOMINADO TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL”

5.2. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el contrato y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución, entre las cuales especialmente se encuentran: 1. Desarrollo de la elaboración exclusiva de servicio de restaurante, cafetería o tienda escolar, por su cuenta y riesgo y bajo su vigilancia y control, siendo de su exclusiva responsabilidad la planeación, ejecución, terminación y liquidación. 2. Indemnizar al ARRENDADOR por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste, con motivo o desarrollo del presente contrato, en todos los eventos en que el daño fuese causado por éste, sus dependientes o los participantes en el proceso de servicio de tienda escolar. 3. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de

seguridad establecidas por EL ARRENDADOR y en especial por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL, los cuales fueron entregados oportunamente al ARRENDATARIO, quien declara su conocimiento y aceptación. 4. Desarrollar la actividad de restaurante, cafetería o tienda escolar dentro de los horarios y espacios autorizados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL. 5. Restituir el espacio dado en arrendamiento en las mismas condiciones de recibo, salvo el deterioro natural por uso a la terminación del contrato, suscribiendo la respectiva acta de entrega. 6. Pagar al arrendador la remuneración acordada por la tenencia del espacio dado en arrendamiento, en las condiciones y plazos previstos en el contrato. 7. Pagar los servicios públicos de acuerdo al prorrateo presentado por el Municipio de Santiago de Cali o por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL. 8. Asumir la custodia y guarda de los bienes que le sean asignados y de los de su propiedad que sean utilizados en el desarrollo del objeto de este contrato. 9. Implementar y desarrollar todas las condiciones de seguridad sobre los bienes, las actividades y operaciones ejecutadas en virtud del presente contrato. 10. Responder por cualquier daño causado por EL ARRENDATARIO a los estudiantes, profesores, personal administrativo, y demás miembros de la Comunidad académica; así como por los daños causados a los bienes de la institución.11. Mantener actualizados los certificados de manipulación de alimentos. 12. Cumplir con los requisitos de sanidad e higiene establecidos por la secretaria de salud municipal. 13. Cumplir con las directrices del Decreto 4112.010.20.0724 de 2019.

5.3. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde el momento del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.
Así mismo, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de “Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

Finalmente, el Manual de Contratación Institucional en su numeral 5.7 Arrendamiento

de espacios estable que para que la Institución Educativa pueda arrendar de manera eventual cualquier tipo de bien mueble o inmueble, se sujetará a los siguientes procedimientos:

1. El Rector se encuentra autorizado para celebrar contratos de arrendamiento cuyo plazo no supere cada vigencia fiscal de aquellos bienes que puedan ser objeto como: Tiendas escolares, auditorios, canchas, aulas especiales, silletería, equipos, entre otros.
2. La persona interesada en tomar el arrendamiento, deberá presentar ante la Rectoría solicitud escrita especificando el bien que requiere arrendar, el tiempo de arrendamiento y las condiciones.
3. La Rectoría a través de Resolución autorizará el arrendamiento del bien, definiendo a quién se le arrienda, por cuánto tiempo se le arrienda, el valor del arriendo y las condiciones en las cuales deberá ser restituido, que deben corresponder a las mismas en las cuales le fue entregado.

7. NO. DE DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

NO APLICA

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

1.1 No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
1.2 No tener obligaciones incumplidas con la Institución Educativa REPUBLICA DE ISRAEL.

Así como garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1 Garantizar la satisfacción de necesidades alimentarias en especial de los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con los requerimientos nutricionales y condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con la normatividad vigente, donde brinden alimentos saludables como frutas, verduras, alimentos bajos en grasa y productos integrales, que se encuentren en óptimas condiciones para el consumo.
1.2 Las cafeterías deben realizar la preparación y distribución de alimentos tales como: desayunos, almuerzos y alimentos en general para el año 2026.
1.3 Garantizar que los productos tendrán precios asequibles a la comunidad estudiantil.
1.4 Contratar personal idóneo que cuente con el carnet de manipulación de alimentos vigente y arl.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la baja dinámica en el número de matrículas para la presente vigencia fiscal, se ha definido que EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR, como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de infraestructura física entregados en arrendamiento, una retribución económica dependiendo el espacio de interés, tal como se describe a continuación:

SEDE	ESPACIO	VALOR CANON MINIMO ESPERADO VIGENCIA 2026
CENTRAL	TIENDA ESCOLAR	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.330.000)

El valor del canon mínimo esperado de arrendamiento se fijaría en 9 pagos por valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($370.000), los cuales se realizarán a través de consignación en la cuenta corriente del ARRENDADOR, dentro de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026. (De existir una mejor propuesta el valor de la cuota se modificaría)

SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del contratista y durante la ejecución del contrato, el cual se liquidará con base al censo de carga realizado a los aparatos eléctricos e hidráulicos que posea teniendo en cuenta el tiempo diario de uso. Los pagos mencionados deberán realizarse mensualmente al No. de contrato de EMCALI que establezca la Subsecretaria Administrativa y Financiera, que corresponde a la Institución educativa y remitirá copia del pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali y al Rectora de la institución. Así mismo, el ARRENDATARIO, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.

10. GARANTÍAS (SÍ APLICA)

La Institución Educativa considera pertinente y oportuno amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, por lo tanto en el contrato de arrendamiento se exigirá la constitución de una garantía a favor de la institución educativa REPUBLICA DE ISRAEL.

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato quedará a cargo de quien sea designado por el Rector, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Colaborar con el ARRENDADOR para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el ARRENDADOR cumpla las obligaciones previstas en el contrato. c) Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con el ARRENDADOR la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el

documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ARRENDADOR las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente a Rectora ía sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ARRENDADOR de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ARRENDADOR que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento

de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 02 de febrero de 2026.

Atentamente;

HENRY CANDELO BLANDON
Rector

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Este formato aplica para la evaluación de proveedores para su selección y revaluación. Además de ser necesario se utilizará para la selección de cotizaciones.

Califique de 1 a 5 cada uno de los siguientes criterios por cada proveedor que presenta cotización, considerando que 1 es muy malo y 5 muy bueno.

NOMBRE Y DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A COTIZAR (Adjuntar listado de precios o cotizaciones en caso de ser varios productos

NOMBRE DE LOS PROVEEDORES A EVALUAR			
	N. UNO	N. DOS	N. TRES
NOMBRE Y APELLIDO Y/O RAZON SOCIAL	MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS		
NIT N.	59.667.273		
CALIDAD	5		
TIEMPO DE ENTREGA	4		
PRECIO	5		
GARANTIA	5		
PUNTAJE TOTAL	19		

OBSERVACIONES: Es elegido el proponente # 01, como como único oferente presentado y cumplimiento de documentos de legalidad

Fecha de comparación: febrero 09 de 2026, 10:30 am

RESULTADOS:

4-12 No se aprueba el proveedor
13-16 El proveedor cumple parcialmente con los criterios de la escogencia
17-20 El proveedor cumple con las expectativas

FIRMA:
HENRY CANDELO BLANDON
Rector

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, 09 febrero 2026

Señora:
MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS
Ciudad

REF: ACEPTACIÓN PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20 SLMLV DECRETO 1075/2015 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL.
OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL"

De conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras, la Institución Educativa REPUBLICA DE ISRAEL procede a dar ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso de referencia.

Forma de Pago: El arrendatario cancelara por el tiempo de duración del contrato la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000).

DATOS DE ENTREGA Y SUPERVISOR

Objeto: "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL"
Valor de la propuesta: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)
Supervisor: Estará a cargo del Rector de la Institución Educativa
Lugar y Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre del 2026

Atentamente,

HENRY CANDELO BLANDON
Rector

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 4143.08.26.004-2026

LUGAR Y FECHA:	Santiago de Cali, 12 de febrero de 2026.
ARRENDADOR:	Inst. Educativa Republica de Israel NIT: 800.132.742-5 Henry Cándelo Blandón CC: 16.796.278 Domicilio de Notificación: cra 3 # 43-49 Teléfonos: 4452940 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
ARRENDATARIO:	María del Carmen Meza Cabezas CC.59.667.273 de Tumaco Celular: 314 2621757 Ciudad: Cali, Valle, Colombia
PLAZO:	Hasta el 30 de noviembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000). INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, HENRY CANDELO BLANDON, mayor de edad, vecino, residente y domicilio en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.796.278 Cali, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rector) de la INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL, quien para efectos del presente contrato se denominará el ARRENDADOR y por la otra parte la señora MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Valle, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.667.273 de Tumaco, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, celebramos el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS TIENDA ESCOLAR.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS CONTRATANTES.

Los CONTRATANTES, en señal de su VOLUNTAD e inspirados en principios universales de BUENA FE, JUSTICIA y EQUIDAD, de común acuerdo determinan, que el presente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes cláusulas y sus respectivos parágrafos las cuales, con la firma del CONTRATO, se obligan a observar, acatar y cumplir. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL. SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDAD LEGAL, IMPEDIMENTO ÉTICO Y CONFLICTO DE INTERESES. - Con la firma del presente CONTRATO los abajo firmantes declaran, que no está incurso en ningún tipo de inhabilidad legal, impedimento ético o conflicto de intereses que los imposibilite para celebrar, suscribir y ejecutar el CONTRATO. TERCERA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO - Los contratantes de común acuerdo convienen y estipulan, que las obligaciones, las condiciones, los términos y los procedimientos establecidos en el CONTRATO, no podrán sufrir modificaciones. CUARTA - VALOR. El precio del arrendamiento por el tiempo de duración del contrato es por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), que cancelarán en 9 cuotas fijas mensuales de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/CTE cada una. QUINTA - FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior deberá ser consignado MES ANTICIPADO entre los días 11 y 13 de cada mes por parte del ARRENDATARIO dentro de la ejecución del contrato, en la cuenta corriente del banco popular No. 110-563-00014-0, a favor de la Institución Educativa REPUBLICA DE ISRAEL, copia de la consignación deberá ser entregada en la oficina de tesorería de la Institución dentro de los dos días siguientes a la realización de la misma. EL ARRENDATARIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, SEXTA - ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los abajo firmantes declaran que los recursos económicos que comprometerán para atender el pago de sus obligaciones que se deriven del CONTRATO, proceden de actividades lícitas. Asimismo, declaran, que el origen de la totalidad de los recursos de sus empresas, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano. Como consecuencia de la anterior declaración, El ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO quedan mutua y recíprocamente eximidos de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que les haya proporciono su contraparte en el presente CONTRATO. SEPTIMA – VIGENCIA - La vigencia de este contrato será desde la firma del contrato hasta 30 de noviembre de 2026 y no surgirá renovación automáticamente. OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO se compromete a:

1. Recibir y destinar los espacios de que trata el objeto de este contrato para uso exclusivo de la Tienda Escolar Saludable.

2. Pagar el valor pactado en la forma y en los términos previstos del presente contrato.
3. Ofrecer los productos enmarcados dentro de la propuesta presentada por el ARRENDATARIO la cual hace parte integral del contrato, en las tres sedes de la Institución Educativa. En caso en que se desee modificar, adicionar o suprimir algún producto suministrado, debe contar con autorización previa del Rector.
4. Publicar y mantener en un lugar visible el listado de productos y los respectivos precios los cuales deben ser acordes a la propuesta presentada.
5. Cumplir con las normas establecidas por el Título I; Capitulo II, III, IV, V, VI, VII y Artículos 38, 39, 40 del Capítulo VIII del Título II y Título III del Decreto 3075 de 1997.
6. Dirigir y supervisar la ejecución de las labores que desarrolle el personal a su cargo en cumplimiento del contrato.
7. Cumplir con la afiliación a seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 incluyendo al personal empleado en el desarrollo del objeto.
8. Procurar una prestación del servicio cordial y con debido esmero por parte del personal contratado en la prestación del servicio.
9. Suministrar los recursos técnicos que se requieran para la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
10. Ofrecer los servicios de Tienda Escolar Saludable en las tres jornadas escolares de la Institución Educativa. (Coordinar con supervisión del contrato).
11. Atender a los alumnos única y exclusivamente en horarios y sitios establecidos.
12. Pagar el consumo mensual del servicio de gas para el funcionamiento de la Tienda Escolar Saludable y entregar copia de la factura cancelada en la oficina Administrativa de la Institución Educativa. Así mismo EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costas o multas que las empresas respectivamente o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente el servicio causado durante la vigencia de este contrato e indemnizará a EL ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle.
13. Velar por la conservación y mantenimiento de los espacios físicos destinados al cumplimiento del contrato.
14. Acatar las sugerencias y recomendaciones sobre el funcionamiento de la Tienda Escolar Saludable que haga el Rector de la Institución y el Consejo Directivo de la Institución Educativa, igualmente las demás que se efectúen sobre preparación de alimentos, normas de higiene y atención entre otras.
15. NO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REVISTAS, LOTERÍAS U OTROS PRODUCTOS no autorizados por la Institución o que no estén enmarcados dentro del objeto contractual.
16. No almacenar en ningún sitio del inmueble arrendado, venenos, gases tóxicos e inflamables, o cualquier otro material que pueda acarrear perjuicios a la comunidad del plantel o a las instalaciones del edificio.

17. Presentar al Rector de la Institución la relación del personal encargado de la prestación del servicio e informar los horarios de entrada y salida.
18. Relacionar listado de proveedores, informando horarios de atención para ellos, para la correspondiente aprobación por parte de rectoría.
19. Aplicar las medidas necesarias de seguridad para evitar cualquier riesgo o peligro que perjudique la integridad del personal de la Institución y del que presta el servicio, lo mismo que de la planta física y del espacio recibido en arriendo.
20. Asear los espacios aledaños que sean afectados con deshechos de los productos que expendan en la Tienda Escolar.
21. En ningún momento deberán permanecer vendedores y expendedores después de la hora de cierre del colegio.
22. Presentar un informe mensual de ventas generadas en el desarrollo del presente contrato al RECTOR de la Institución.
23. Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias tendientes a enviar cualquier riesgo o peligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente y. administrativo y comunidad educativa en general, o que implique daño material al establecimiento educativo de igual forma a mantener el equipo contra incendio en los espacios asignados a la tienda escolar, de acuerdo con las normas legales, permitiendo su verificación en cualquier momento por EL ARRENDADOR o por la autoridad competente. En caso de siniestro y si se comprueba que el ARRENDATARIO no tomó las medidas o precauciones necesarias para evitar, este será directamente responsable de los perjuicios, tanto en las personas como en los bienes.
24. Se hará responsable de la seguridad social y riesgos de sus empleados o personas que presten el servicio dentro del espacio de la tienda escolar.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR se compromete a: en sus relaciones contractuales con el CONTRATISTA, actuar en forma leal, transparente y de buena fe, observando y cumpliendo a cabalidad las leyes, y respetando la experiencia, el buen nombre y la reputación profesional del ARRENDATARIO.

1. Entregar los espacios locativos objeto del presente contrato. En el momento de entrega se hará el inventario respectivo.
2. Autorizar el ingreso del personal ARRENDATARIO previa solicitud mediante oficio relacionando nombre y número de cedula del personal.
3. Brindar trato respetuoso y amable al personal designado por el ARRENDATARIO para prestar los servicios contratados y de ser el caso, dar las indicaciones necesarias al Representante o delegado ARRENDATARIO para asegurar el mejor desempeño de su personal.
4. Brindar al personal del ARRENDATARIO la mayor colaboración y apoyo, y establecer y normalizar un flujo de comunicación constante que contribuya a la debida ejecución de los servicios contratados.

5. Informar oportunamente las jornadas en que no se deberá prestar el servicio debido a las actividades que se han de realizar (Supervisor del contrato).

DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por EL ARRENDATARIO o de la declaratoria de caducidad del contrato, el ARRENDATARIO pagará una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición y la declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria, se harán efectivos sin perjuicio de la imposición de multas y la declaratoria de caducidad del contrato. Las multas como la sanción penal pecuniaria que llegaren a ordenarse en cuantía que consulte la gravedad del incumplimiento se deberá producir en respectivo acto administrativo mediante resolución motivada del ARRENDADOR. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará de no ser posible una conciliación por Jurisdicción Coactiva. EL ARRENDADOR no asumirá responsabilidad alguna por daño causado por caso fortuito o fuerza mayor como incendios, terremotos, inundación, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del ARRENDATARIO. DECIMA PRIMERA - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, el ARRENDADOR podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes en dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de las sumas que por cualquier concepto adeude EL ARRENDATARIO. DECIMA SEGUNDA - SUPERVISION Para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo del Lic. HENRY CANDELO BLANDON Rector de la Institución o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL ARRENDATARIO. PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor presentará mensualmente un informe al ARRENDADOR del seguimiento realizado a las obligaciones pactadas en el presente contrato. DECIMA TERCERA – SERVICIOS PUBLICOS - Los servicios de acueducto, agua, alcantarillado y energía son asumidos por el arrendatario de la tienda escolar pero teniendo en cuenta la cantidad de electrodomésticos e hidráulicos que se utilicen dentro de la tienda escolar saludable según directriz de la alcaldía unidad administrativa Especial de gestión y bienes y servicios comunicado 201741810100007714 de fecha 13 de marzo de 2017, PARRAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO desee instalar un servicio adicional, deberá contar primero con la autorización por parte de Rectoría y el costo correrá por parte del ARRENDATARIO. Igualmente deberá presentar los recibos pagados de manera mensual. DECIMA CUARTA - DE LA CESION Y SUB-ARRIENDO - EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar los espacios destinados a la tienda escolar. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la terminación inmediata del

contrato y consecuencialmente al cobro de la suma fijada como cláusula penal pecuniaria. DECIMA QUINTA - ENTREGA Y RESTITUCION - Tanto la entrega como la restitución del bien inmueble (espacio locativo destinado al funcionamiento de la tienda escolar) será realizados mediante diligencias formales que contará con la presencia del Rector, del líder de la Gestión Administrativa de la Institución Educativa y del arrendatario, se levantará un acta que formará parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La entrega se hará en el momento del acta de inicio del contrato y la restitución se hará una vez terminado el contrato. DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL - El presente contrato será ejecutado por EL ARRENDATARIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO y sus dependientes si los hubiere. DECIMA SEPTIMA - FUNDAMENTO JURIDICO - Se fundamenta el presente Contrato a lo estipulado en la ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el decreto 1075 de 2015 que compila el decreto 4791 de 2008. DECIMA OCTAVA – COSTOS - Son de cargo de EL ARRENDADOR los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL ARRENDATARIO los gastos por concepto de impuestos retenidos al ARRENDADOR. DECIMA NOVENA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL - Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre EL ARRENDATARIO y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. La Institución Educativa si no logra acuerdo con EL ARRENDATARIO, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario variaciones en el mismo y previamente la Institución Educativa y EL ARRENDATARIO, no llegaren acuerdo formal, la Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. VIGESIMA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. EL ARRENDADOR - al tenor de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en forma unilateral en caso de presentarse alguno de los hechos constituidos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y se deberán entregar las instalaciones en

un término no mayor a 8 días. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL ARRENDATARIO, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

Firman el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO en la ciudad de Cali, Valle, Colombia, y declaran que tendrá efectos vinculantes a partir del día 12 de febrero de 2026.

ARRENDADOR

Lic. HENRY CANDELO BLANDON
C.C. No. 16.796. 278
Rector

ARRENDATARIO

MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS
C.C. N° 59.667.273 de Tumaco

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INICIO

CONTRATO DEARRENDAMIENTO –CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV			
Numero:	4143.08.26.004	Del Año:	2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL		
CONTRATISTA:	MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS		
C.C.	59.667.273		
OBJETO	ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL.		
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)		
PLAZO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026		
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DE 2026		
SUPERVISOR:	HENRY CANDELO BLANDON- Rector		

Institución educativa, el día 12 de febrero de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

ARRENDADOR

Lic. HENRY CANDELO BLANDON
C.C. No. 16.796. 278
Rector

ARRENDATARIO

MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS
C.C. N° 59.667.273 de Tumaco

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASIGNACION DE FUNCIONES DE SUPERVISOR

Contrato:	4143.08.26.004-2026
Contratante:	Institución Educativa Técnico Comercial Las Américas
Nit Nº:	805.026.722-2
Contratista:	MARIA DEL CARMEN MEZA CABEZAS
C.C	59.667.273
Objeto del contrato:	ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL
Valor del contrato:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)
Plazo:	Hasta el 30 de noviembre del 2026
Supervisor:	Henry Cándelo Blandón (Rector)

Que la Institución Educativa requiere asignar al supervisar del contrato 4143.08.26.004-2026 las siguientes funciones:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades, y someterlos a consideración de la institución.
d. Verificar y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad como pago de ARL.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

Por lo tanto, las funciones como SUPERVISOR para el contrato 4143.08.26.004-2026, las asumirá el Rector HENRY CANDELO BLANDON.

Dada en Cali, Valle del Cauca, a los 12 días de febrero del año 2026.

Atentamente,

HENRY CANDELO BLANDON
Rector